



Auditoría

20 MAR. 2025

RECIBIDO
Secretaría General



Gobierno de Guadalajara

19 MAR. 2025

RECIBIDO
Dirección de Justicia Cívica Municipal

Recibí original

Alain Fernando Preciado

Recibí:

Karen

11:00 HRS

CONTRALORÍA CIUDADANA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Oficio: DA/049/2025

Asunto: Orden de Auditoría

AAD/003/2025

Alain Fernando Preciado López
Director de Justicia Cívica Municipal
Gobierno Municipal de Guadalajara
Presente.

Sirva este medio para saludarle; además, informarle que, con la finalidad de vigilar que las dependencias y entidades que conforman el Gobierno Municipal de Guadalajara cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones y, en su caso, de financiamiento y de inversión establecidas en las normas aplicables, la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, practicará una auditoría bajo el número de expediente **AAD/003/2025**, a la **Dirección Justicia Cívica Municipal**, que tiene su domicilio en Calzada Independencia, número 840, de la colonia La Perla, C.P. 44360, de esta ciudad de Guadalajara, y que se encuentra sectorizada a la Secretaría General.

Por lo anterior, le informo que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara **C.C. María Guadalupe Soto Rodríguez, jefa de auditoría a dependencias y entidades, así como supervisora de la auditoría; Miguel Ángel Méndez Saldaña, auditor y jefe del grupo responsable de la auditoría; y Silvia Leticia Flores Guevara, Auditor especializado "C"**, han sido comisionadas para practicar la auditoría referida, por lo que se solicita su amable intervención para que les sean proporcionados los registros, reportes, datos e informes que requieran para su ejecución.

Hago de su conocimiento que el período a revisar, es el comprendido **del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, con el objeto y alcance de **"Verificar y comprobar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia del personal adscrito a los Juzgados Cívicos Municipales"**. Le notifico además, que la práctica de la auditoría dará inicio el día de su apertura, 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco, con una duración de hasta 03 tres meses, en la inteligencia de que esta podrá ser ampliada a otros ejercicios, objeto, alcance y período de ejecución, de considerarse necesario. De igual manera, se





Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Oficio: DA/049/2025

informa que durante el transcurso de la auditoría se podrán aplicar cuestionarios o entrevistas a las personas servidoras públicas que se considere necesario, así como efectuar visitas, inspecciones oculares y aplicar cualquier técnica, procedimiento o metodología necesaria para cumplir con el objeto de la auditoría, y éstos junto con sus hallazgos, formarán parte de los resultados de la misma.

Por todo lo anterior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se le solicita que instruya las medidas y acciones necesarias para que a las personas comisionadas se les proporcionen, en los términos y plazos que le sean requeridos, los informes, documentos y en general, los datos y la cooperación técnica para realizar la auditoría en comento; y asimismo, durante la ejecución de la auditoría se les proporcione un espacio físico digno para desempeñar su labor y resguardar la información bajo llave por la seguridad y confidencialidad de la misma.

Además, con la finalidad de que las actividades de la auditoría se ejecuten apropiada y oportunamente en un marco de estrecha colaboración y comunicación, le solicito amablemente que designe a una persona servidora pública que funja como enlace, para la atención de los requerimientos de información y documentación; ello con la finalidad de crear un canal de comunicación que facilite la interacción entre la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana y su dependencia.

Por último, le informo que oponerse a la práctica de la auditoría, no proporcionar en forma completa y oportuna los informes, datos y documentos que le sean requeridos, no dar respuesta alguna o retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, puede constituirse como una falta administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el numeral 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que de actualizarse el supuesto jurídico, se actuará en consecuencia.

Lo anterior de conformidad con el Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Ciudadana para el año 2025, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III; 48, fracciones I, VIII y XV; y 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222, 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI, todos del



► Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Oficio: DA/049/2025

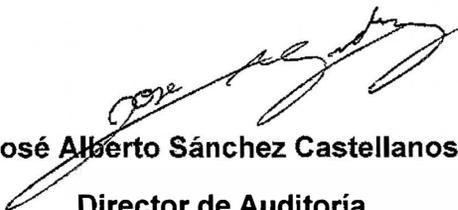
Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; numerales 3, 5, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables.

Sin otro asunto por el momento, agradezco su colaboración y la atención que brinde al presente.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; 19 de marzo del 2025

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”


José Alberto Sánchez Castellanos

Director de Auditoría



Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara

Contraloría Ciudadana

C.c.p. Lic. José Manuel Romo Parra. Secretario General. – Para conocimiento.
Expediente.
Archivo.

MGSR/MAMS*

